"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI Nº 2599121:

Conste por el presente Convenio Marco de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de La Mar, en adelante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con RUC Nº 20189212195, con domicilio legal en Plaza Principal Cuadra Municipal Nº 103, del distrito de San Miguel, provincia de La Mar - Departamento Ayacucho, debidamente representado por el Alcalde, el Ingeniero **Edwin Bladimir Navarro Torres**, identificado con DNI Nº 28310767, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD Nº 01** y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Ninabamba, con RUC Nº 20607926094, con domicilio legal NRO. S/N BQ NINABAMBA (C.CAM NINABAMBA), Distrito de Ninabamba, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, señor **Miguel Ángel Medina Argumedo** identificado con DNI Nº 44004918, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD Nº 02**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

La Municipalidad Distrital. - Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuesto.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que puede ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben hacer aquello, que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene su sustento jurídico en la Normas Legales vigentes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
4. Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
5. Decreto Legislativo Nº 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
6. Ley N°31953 'Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
7. Decreto Legislativo N° 1252 Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
8. Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N° 013-2024 - Provincia La Mar.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Que, en aplicación del Presupuesto Participativo del sector público 2024, La Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Ninabamba, han suscrito un Convenio Marco de Transferencia Financiera a través de sus representantes legales de la gestión 2024, para el cofinanciamiento del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI **Nº 2599121**, por la suma de S/. 123,759.00 (Ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal Nº 013-2024-MPLM/CM, de fecha 12 de marzo de 2024, Aprueba, la transferencia financiera para las 9 Municipalidades Distritales como: Oronccoy, Chilcas, Santa Rosa, Unión Progreso, Anco, Ayna San Francisco, Tambo, Chungui y Ninabamba, siendo para cada Municipalidad Distrital por la de suma de S/. 123,759.00 (Ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles).; por la suma de S/. 123,759.00 (Ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles);

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto realizar la Trasferencia Financiera para el cofinanciamiento del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI **Nº 2599121**, por la suma de S/. 123,759.00 (Ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles);

Quedando establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la modalidad de administración directa, y respetando los parámetros bajo las cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 La Municipalidad Provincial de La Mar, asume los siguientes compromisos:

5.1.1 Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria, para tal fin la Municipalidad Provincial a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras será responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.

5.1.2. La obligación que la Municipalidad Provincial asume conforme al primer párrafo de la presente cláusula, se limita el monto indicando el mismo, el cual no se le podrá exigir que cumpla con aportar monto mayor a lo establecido, aun cuando no se haya concluido con la ejecución total del proyecto.

5.2 La Municipalidad Distrital, asume los siguientes compromisos:

5.2.1. La Municipalidad Distrital, deberá realizar la Ejecución del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI **Nº 2599121,** por la suma de S/. 123,759.00 (Ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles);

5.2.2. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.

5.2.3. Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.

5.2.4. Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.

5.2.5. En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales, ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, de conformidad con las normas aplicables.

5.2.6. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de La Mar.

5.2.7. Sera responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales ante el órgano jurisdiccional, competente en salvaguarda de los recursos públicos.

5.2.8. Designar a su Gerente Municipal y al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutara la Municipalidad.

5.2.9. REMITIR la Valorización en relación al monto de la equivalencia de la transferencia realizada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la obra mencionada en ejecución.

5.2 .10. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

5.2.11. Que, en el cartel de obra, figure el aporte financiero de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

5.2.12. Concluida la ejecución de obra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL se encargará de realizar la liquidación física financiera en un plazo máximo de 30 días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, PLAZOS Y PRORROGAS

La vigencia del convenio y el plazo de ejecución de los fondos transferidos para el PROYECTO, será durante el Ejercicio Presupuestario 2024; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme a la normativa vigente, y comunicado a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de manera oportuna a fin de tener conocimiento y realizar las acciones correspondientes para su financiamiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I> **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL,** a través de sus representantes legales (alcaldes) se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio, caso contrario acumirán las responsabilidades legales según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

I> Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedara resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente preliquidación.

I> Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes. Para la resolución del presente convenio. Bastará que la parte que lo requiera curse a la otra mediante Carta Notarial indicando el motivo de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL,** efectuara las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio la municipalidad provincial y la municipalidad distrital, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran en conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o erras que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en seis (03) originales, en la ciudad de San Miguel a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDIA
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE

MIGUEL ANGEL MEDINA ARGUMEDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA